



**ACUERDO N° 04  
28 de febrero de 2018**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ –  
ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA  
ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"**

El Concejo Municipal de Guatapé, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las del Artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; el Decreto Nacional 3680 de 2011 y el Decreto 141 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que en el año 2011, se promulgó la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto "dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial".
3. Que dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.
4. Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

*Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Celular: 3116468731*

*E-mail: [concejo@guatape-antioquia.gov.co](mailto:concejo@guatape-antioquia.gov.co) / [concejoguatape@gmail.com](mailto:concejoguatape@gmail.com)*



5. Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.
6. Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.
7. Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.
8. Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales
9. Que mediante la Ordenanza Departamental No. 068 de 2016 estableció las normas generales para la creación y organización de las provincias administrativas y de planificación - PAP - en el departamento de Antioquia; de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
10. Que plantearse la Provincia del Oriente de Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde para que el municipio de Guatapé - Antioquia, haga parte integrante de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL ORIENTE**, a organizarse conjuntamente con los municipios de Alejandría, Cocorná, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, y San Vicente, y con aquellos municipios que así lo decidan previo el cumplimiento de las exigencias de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde municipal para llevar a cabo todas las acciones, actuaciones legales, gestiones y, asumir las decisiones necesarias y pertinentes para formar parte de la provincia administrativa y de planificación de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez aprobada la participación del Municipio de Guatapé en la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN**, el Alcalde solicitará al Gobernador del Departamento, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la Provincia, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de Guatapé aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine este Concejo Municipal en el presupuesto anual y que no afecte el marco fiscal de mediano plazo y Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003.

**ARICULO SEXTO:** En ningún caso la participación del Municipio de Guatapé en lo que su financiamiento requiera, generara cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, después de haber sido aprobado, a los veintiocho días (28) del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

*Cristina Martinez*  
**DAISY CRISTINA MARTINEZ**  
Presidente del Concejo

*Lina Maria Gomez*  
**LINA MARIA GOMEZ**  
Secretaria



Nit: 811039213-3

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL  
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑON DE GUATAPE CULTURAL  
97.6 F.M STEREO



Guatapé, 06 de marzo de 2018

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

### CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural, se publicó el acuerdo Nro. 004 de 2018 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE GUATAPE-ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION". Fue publicado en este medio radial el 06 de marzo del presente año.

Para constancia firma,

**WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE**  
Gerente y Representante Legal ACEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 6 de marzo de 2018

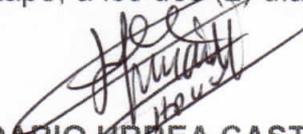
**Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 004 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"**

EL ALCALDE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (004) fue recibido en la fecha, Guatapé, a los dos (2) días de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

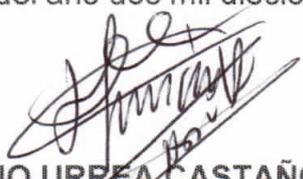
CÚMPLASE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA:**

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



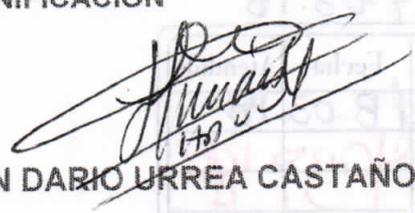
**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 6 de marzo de 2018

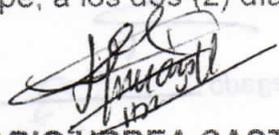
**Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 004 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"**

EL ALCALDE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (004) fue recibido en la fecha, Guatapé, a los dos (2) días de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

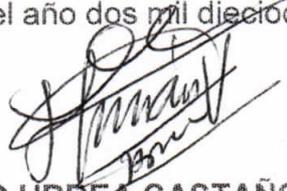
CÚMPLASE,



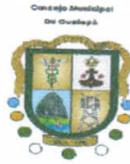
**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA:**

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal



**ACUERDO N° 04  
28 de febrero de 2018**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ –  
ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA  
ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"**

El Concejo Municipal de Guatapé, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las del Artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; el Decreto Nacional 3680 de 2011 y el Decreto 141 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que en el año 2011, se profirió la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto "dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial".
3. Que dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.
4. Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

*Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Celular: 3116468731*

*E-mail: [concejo@guatape-antioquia.gov.co](mailto:concejo@guatape-antioquia.gov.co) / [concejoguatape@gmail.com](mailto:concejoguatape@gmail.com)*



5. Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.
6. Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.
7. Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.
8. Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales
9. Que mediante la Ordenanza Departamental No. 068 de 2016 estableció las normas generales para la creación y organización de las provincias administrativas y de planificación - PAP - en el departamento de Antioquia; de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
10. Que plantearse la Provincia del Oriente de Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde para que el municipio de Guatapé - Antioquia, haga parte integrante de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL ORIENTE**, a organizarse conjuntamente con los municipios de Alejandría, Cocorná, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, y San Vicente, y con aquellos municipios que así lo decidan previo el cumplimiento de las exigencias de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde municipal para llevar a cabo todas las acciones, actuaciones legales, gestiones y, asumir las decisiones necesarias y pertinentes para formar parte de la provincia administrativa y de planificación de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez aprobada la participación del Municipio de Guatapé en la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, el Alcalde solicitará al Gobernador del Departamento, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la Provincia, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de Guatapé aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine este Concejo Municipal en el presupuesto anual y que no afecte el marco fiscal de mediano plazo y Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003.

**ARICULO SEXTO:** En ningún caso la participación del Municipio de Guatapé en lo que su financiamiento requiera, generara cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Concejo Municipal  
De Guatapé



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, después de haber sido aprobado, a los veintiocho días (28) del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

*Cristina Martinez*

**DAISY CRISTINA MARTINEZ**  
Presidente del Concejo

*Lina Maria Gomez*

**LINA MARIA GOMEZ**  
Secretaria



Nit: 811039213-3

Guatapé, 06 de marzo de 2018

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL  
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑON DE GUATAPE CULTURAL  
97.6 F.M STEREO



LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

### CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural, se publicó el acuerdo Nro. 004 de 2018 **“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE GUATAPE-ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION”**. Fue publicado en este medio radial el 06 de marzo del presente año.

Para constancia firma,

**WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE**  
Gerente y Representante Legal ACEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 6 de marzo de 2018

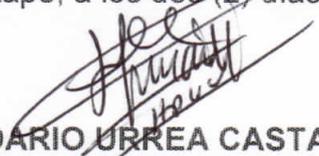
Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 004 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"

EL ALCALDE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (004) fue recibido en la fecha, Guatapé, a los dos (2) días de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

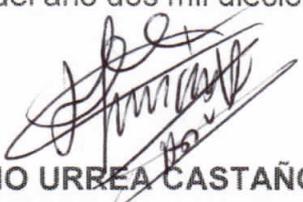
CÚMPLASE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA:**

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



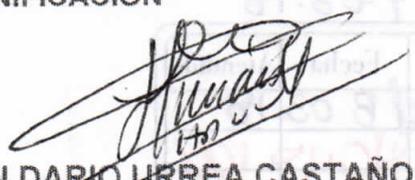
**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 6 de marzo de 2018

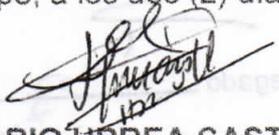
**Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 004 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"**

EL ALCALDE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (004) fue recibido en la fecha, Guatapé, a los dos (2) días de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA**

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

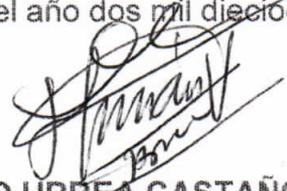
CÚMPLASE,



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA:**

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 9 de marzo de 2018

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
Y DE CONTROL

No. 92116  
Fecha: 7-03-18

Dno. Alcalde

Pase a	Fecha	Atendido
<u>Alcalde</u>	<u>8-03-18</u>	<u>[Signature]</u>

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

REVISADO

Medellín,  
El Gobernador, o su Delegado \_\_\_\_\_  
Dirección de Asesoría, Legal y de Control \_\_\_\_\_

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíase a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CUMPLASE

[Signature]  
HERNAN DARIO URREA CASTAÑO  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

[Signature]  
HERNAN DARIO URREA CASTAÑO  
Alcalde Municipal